



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 482 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 13 MAYO 2025

VISTOS:

El Proveído N°002309-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA, de fecha 15 de abril de 2025; Informe Legal N° 00036-2025-G.R.AMAZONAS/OAJ, de fecha 14 de abril del 2025; Oficio N° 000330-2025-G.R.AMAZONAS/ODA, de fecha 10 de abril del 2025, el Informe Técnico N° 002-2025-G.R.AMAZONAS-GRA-DRSA/OEA/ABAST-CACO, de fecha 09 de abril del 2024; el Memorando N° 000072-2025-G.R.AMAZONAS/OEDP, de fecha 04 de abril del 2025; Certificación de Crédito Presupuestario N° 000985 N° CCP SIAF 0000001029, de fecha 31 de marzo del 2025, Constancia de Previsión N° 000001-2025.G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA, de fecha 04 de abril del 2025, el Memorando N° 000692-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA, de fecha 31 de marzo del 2025, los Términos de Referencia para contratar el servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Hogar Protegido Amanecer de Rodríguez de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Por disposición constitucional, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público y la ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

En el presente caso, se debe tener en cuenta La Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N° 32069) fue aprobada mediante la Ley N° 32069 y su reglamento fue aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF. La Ley entró en vigencia el 22 de abril de 2025, con sus modificatorias (en adelante Reglamento);

Que, de acuerdo con el del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley. El titular de la entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos las siguientes causales: b), c), d) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley. En ambos casos la facultad es indelegable.

El Director de la Red de Salud Chachapoyas, mediante Oficio N° 001136-2025-GR.AMAZONAS/R-DD, de fecha 26 de marzo del 2025, alcanza al Director Ejecutivo de Administración, los Términos de Referencia para la Contratación Directa de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento del Hogar Protegido Amanecer de Rodríguez de Mendoza, adscrita a la Red Integrada de Salud Chachapoyas por el periodo de 12 meses. De la revisión a los términos de referencia encontramos que contiene: i) Requisitos del Inmueble (Características y condiciones del servicio a contratar) ii) Requisitos y recursos del proveedor, iii) Conformidad del servicio, vii) forma de pago, entre otras consideraciones;

Mediante Informe N° 006-2025-G.R.AMAZONAS-GRA-DRSA/OEA/ABAST-CACO, de fecha 28 de marzo del 2025, el Especialista en Contrataciones de la Oficina de Abastecimiento, informa sobre la indagación de mercado





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 482 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

13 MAYO 2025

para el servicio de alquiler del local para el funcionamiento del Hogar Protegido Amazonas de Rodríguez de Mendoza, manifestando:

"(...)

Por lo expuesto y según el resultado de la indagación de mercado, teniendo en cuenta el valor estimado y el objeto de la contratación, se determinó que el tipo de procedimiento de selección será mediante una contratación directa, en concordancia con la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Se concluye que, **El valor Estimado se ha determinado para la Contratación de Arrendamiento de Inmueble para el Funcionamiento del Hogar Protegido Amanecer de Rodríguez de Mendoza. Red de Salud Chachapoyas, es de S/4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles) mensuales y S/54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 soles) por un periodo de 12 meses, según lo solicitado en los términos de referencia (...)**"



Posteriormente, con Memorando N° 000692-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA, de fecha 31 de marzo del 2025, suscrito por el Director Ejecutivo de Administración; solicita aprobación de Certificación Presupuestal y la Emisión de Constancia de Previsión para ejecución de proceso de Selección Servicio de Alquiler de Local para el funcionamiento del Hogar Protegido Amanecer de Rodríguez de Mendoza. De acuerdo al DL 1440 Art. 41 Certificación del crédito presupuestario, del mismo modo de acuerdo al Art 12 de la Ley N° 32185 y Art. 13 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01: Previsión Presupuestaria.

Ahora bien, el Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, mediante Memorando N° 000072-2025.G.R.AMAZONAS/OEDP, de fecha 04 de abril del 2025, da a conocer al Director Ejecutivo (e) de la Oficina de Administración sobre la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1029 de fecha 31 de marzo del 2025 y por el monto total de S/ 36,000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 Soles) para el pago del servicio de servicio de alquiler de local para el funcionamiento del Hogar Protegido Amanecer de Rodríguez de Mendoza correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2025; y, la emisión de la Constancia de Previsión N° 000001-2025-G.R.AMAZONAS/OEDP de fecha 04 de abril del 2025, para los meses de enero a abril del año 2026, por el monto de S/ 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 soles);

El Especialista en Contrataciones de la Oficina de Abastecimiento, con Informe Técnico N° 002-2025-G.R.AMAZONAS-GRA-DRSA/OEA/O.ABAST-CACO de fecha 09 de abril del 2025, realiza un análisis a la contratación del servicio de alquiler de local para el funcionamiento del Hogar Protegido Amanecer de Rodríguez de Mendoza" concluyendo:

"(...)

En mérito a los fundamentos expuestos en el presente informe, la Oficina de Abastecimiento, es de Opinión que la Contratación Directa de la **"CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR PROTEGIDO AMANECER DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA, DE LA RED DE SALUD CHACHAPOYAS- DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS"**, por el periodo de 12 meses, se encuentra conforme a la normativa vigente (...);



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 482 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

13 MAYO 2025

A través del Informe de Indagación de Mercado N° 006-2025-G.R.AMAZONAS-GRA-DRSA/OEA/ABAST-CACO, este despacho, de acuerdo con las condiciones de mercado, entre otros aspectos concluyó que el referido servicio debe realizarse cumpliendo las siguientes condiciones:

(...) **Tipo de Procedimiento de Selección:** Contratación Directa, por la causal prevista.

Valor Estimado: S/. 54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 soles), incluido los impuestos de Ley.

Proveedor: Señores DIONICIA ROJAS LOPEZ DNI: 40538824 Y DONALD MONTOYA SOPLA, propietarios del inmueble, ubicado en el Jr. Vicente Castro 218-220, Provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas; con poder otorgado para tramites ante la Dirección Regional de Salud Amazonas a **DIONICIA ROJAS LOPEZ**.



Ahora bien, mediante Oficio N° 001136-2025-G.R.AMAZONAS/R.DD, de fecha 26 de marzo del 2025, el Director de Red de Salud Chachapoyas, solicita la Contratación de Alquiler del Local para el Funcionamiento del Hogar Protegido Amanecer de Rodríguez de Mendoza, por lo que se deriva el expediente para la emisión del informe legal pertinente a fin de proceder con la aprobación de la contratación directa para el servicio antes mencionado por el lapso de 12 meses;

Respecto a la Configuración de la Causal de Arrendamiento de Bienes Inmuebles:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las entidades del Sector Público, a fin de proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas a llevar a cabo procedimientos de selección, los mismos que tienen por finalidad maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Artículo 137. Gestión de Riesgos en bienes y servicios En la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

En esa medida en el numeral 104.1 del Artículo 104. Actuaciones preparatorias y fase de selección en los procedimientos de selección no competitivos. El proceso de contratación se inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, siendo aplicables las disposiciones generales correspondientes a las actuaciones preparatorias contempladas en el presente Reglamento, con excepción de la segmentación y la interacción con el mercado. Durante la estrategia de contratación, la DEC facultativamente puede realizar una indagación para identificar a un proveedor que cumpla los requisitos de calificación o determinar o actualizar la cuantía del procedimiento de selección, según corresponda.

En el Art. 104.2, se establece que, en los procedimientos de selección no competitivos, la fase de selección comienza luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación a un proveedor, adjuntando las bases de procedimientos de selección no competitivos conforme al formato aprobado por la DGA, y la presentación de las ofertas técnica y económica por parte de este, conforme a los artículos 77 y 78. En los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº **482**
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

13 MAYO 2025

económica de ofertas. La DEC selecciona a un proveedor según la causal que se invoque, que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento.

De acuerdo al numeral 105.5 del artículo 105° La resolución que aprueba la contratación directa y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, se publica a través de la Pladicop, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, según corresponda. Que, con 105.6 Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización;

En relación de la citada causal de Contratación Directa, en el capítulo IV Procedimientos de Selección no Competitivos, en su Art. 103 en la cual sostiene la entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: h) Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada: esta contratación puede incluir la prestación del primer acondicionamiento destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la entidad contratante la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.

De otro lado, respecto al procedimiento para las Contrataciones Directas, el artículo 105° del Reglamento dispone que, una vez aprobada la Contratación Directa, La autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley. El titular de la entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos las siguientes causales: b), c), d) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley. En ambos casos la facultad es indelegable

la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en los Términos de Referencias, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), g), h) i) l) n) y t) del numeral 51.1 del artículo 51° del Reglamento. La estrategia de contratación es un proceso mediante el cual la DEC, con base en el requerimiento, analiza y evalúa de manera integral las variables que influyen en el proceso de contratación, en aplicación del principio de valor por dinero, perfeccionándose con la información obtenida en la interacción con el mercado y aquella proporcionada por el área usuaria. Asimismo, Art 107.1 establece El contrato está conformado por el documento que lo contiene, las bases que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones aprobadas por la entidad contratante durante el procedimiento, de ser el caso.

El precitado artículo establece que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las Contrataciones Directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el Reglamento; y, que el cumplimiento de los requisitos previstos para las Contrataciones Directas, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución. Adicionalmente, regula que cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la entidad continuar con las acciones que correspondan;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

482

Chachapoyas,

13 MAYO 2025

En el presente caso, luego de la revisión al Expediente de Contratación, la Asesora Jurídica de la Entidad emitió el Informe Legal N° 000036-2025-G.R.AMAZONAS/OAJ de fecha 14 de abril del 2025, en donde realiza una evolución al presente y determina que el expediente cumple con lo siguiente:

- Con la Resolución Ejecutiva de Administración N° 003-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA, de fecha de fecha 15 de enero del 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 400 – 0725 Dirección Regional de Salud Amazonas, correspondiente al Año Fiscal 2025, incluyendo el procedimiento de selección del referido Servicio.
- Mediante Informe N° 006-2025-G.R.AMAZONAS-GRA-DRSA/OEA/ABAST-CACO de fecha 28 de marzo del 2025, realizado por el Especialista en Contrataciones de la Oficina de Abastecimiento, se informó sobre la indagación de mercado, determinándose que el valor estimado del Servicio de alquiler de Inmueble para el funcionamiento del Hogar Protegido Amanecer de Rodríguez de Mendoza, asciende a la suma de S/ 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles) de manera mensual; ascendiendo al monto total de S/ 54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 soles).
- En el Expediente de Contratación obran: i) la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1029 por la suma total de S/ 36, 000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 soles) correspondiente a los meses de mayo a diciembre del 2025; y, ii) la Constancia de Previsión N° 000001-2025-G.R.AMAZONAS-G.R.AMAZONAS/OEDP, por el monto de S/ 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 soles) para los meses de enero a abril del Año 2026.
- A través del Informe Técnico N° 002-2025-G.R.AMAZONAS-GRA-DRSA/OEA/ABAST-CACO, la Oficina de Abastecimiento, en su condición de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, emitió su opinión técnica favorable para proceder a la contratación directa por la causal de arrendamiento de inmuebles, regulada en el capítulo IV Procedimientos de Selección no Competitivos, en su Art. 103°.

En consecuencia, teniendo en cuenta los documentos descritos en los párrafos que anteceden emitidos por la Oficina de Abastecimiento como Órgano encargado de las Contrataciones y la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, se considera legalmente factible proceder a la contratación directa del Servicio de Alquiler de Local para el Hogar Protegido Amanecer de Rodríguez de Mendoza, por la causal de arrendamiento de bien inmueble.

De acuerdo a lo antes mencionado, el Director Ejecutivo de Administración mediante Proveído N°002309-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA, de fecha 15 de abril de 2025, deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutivo aprobando la contratación directa del servicio de alquiler de local para el funcionamiento del Hogar Protegido Amanecer de Rodríguez de Mendoza;

En consecuencia, teniendo en cuenta los documentos descritos en los párrafos que anteceden emitidos por la Oficina de Abastecimiento como Órgano encargado de las Contrataciones y la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, se considera legalmente factible proceder a la contratación directa del Servicio de Alquiler de Local para el Hogar Protegido de Rodríguez de Mendoza, por la causal de arrendamiento de bien inmueble, prevista en el capítulo IV Procedimientos de Selección no Competitivos, en su Art. 103°.

Respecto a la Competencia para Aprobación de Procedimientos de Selección no Competitivos por la Causal de Arrendamiento de bienes inmuebles:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº

482

Chachapoyas,

13 MAYO 2025

De acuerdo al numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley. El titular de la entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos las siguientes causales: b), c), d) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. En ambos casos la facultad es indelegable. En virtud de ello, **corresponde realizar dicha aprobación al titular de la entidad mediante la emisión de una resolución directoral regional sectorial.**

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero de 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO (CONTRATACIÓN DIRECTA) por causal de arrendamiento de bienes inmuebles del servicio de alquiler de un inmueble para el funcionamiento del **HOGAR PROTEGIDO AMANECER DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA**, adscrita a la Dirección Regional Amazonas, por un valor estimado total de S/. 54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento realice la contratación del servicio a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución mediante acciones inmediatas, conforme al artículo 103° del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento efectúe la publicación de la presente Resolución y de los informes técnico y legal que la sustentan, en la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo 009-2025-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de ésta Entidad, la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

Distribución
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OEPE/DIRESA
O.ABASTECIMIENTO/DIRESA
Archivo

JOOT/D.G.DIRESA
CDBM/D.OAJ.DIRESA

